

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7° <a href="mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

Bogotá D.C., (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2023-0026

Conforme a lo solicitado por la parte actora, se dispone:

Corregir el numeral 1º del auto de fecha 23 de mayo de 2023, en el sentido de precisar que la medida de embargo recae sobre los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso No. 11001311001320220079700 que se adelanta en el Juzgado Trece (13) Civil de Familia de Bogotá. La secretaría tenga en cuenta esta corrección al momento de elaborar y tramitar el oficio de medida cautelar.

En los demás datos dicha decisión permanece incólume.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

Juez

La anterior decisión se notifica en el ESTADO

No. \_\_\_33\_\_\_\_ Hoy

\_\_\_11/07/2023\_\_\_\_\_

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario